



ACUERDO CREE-35-2025

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-04-2025 DENOMINADA “MODIFICACIONES DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE PEAJES DE TRANSMISIÓN EN EL REGLAMENTO DE TARIFAS.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante Decreto 404-2013 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y sus reformas, tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el mercado eléctrico nacional.
2. Que mediante Resolución CREE-148 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Reglamento de Tarifas que establece el procedimiento a seguir por parte de las Empresas Distribuidoras, Empresas Transmisoras y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para la aprobación de las tarifas aplicables a distribución y transmisión, así como los respectivos peajes.
3. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha identificado la necesidad de realizar modificaciones a los artículos 4, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 del Reglamento de Tarifas con el fin de dar claridad al cálculo del peaje de transmisión.
4. Que esta consulta pública tiene como objeto someter ante los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general las propuestas regulatorias en materia de tarifas, de manera específica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considera necesario socializar y someter a consulta pública las propuestas de modificaciones de la metodología de cálculo de peajes de transmisión en el Reglamento de Tarifas.
5. Que de conformidad con la política y compromiso institucional consistente en que la regulación que debe aprobar la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) o sus modificaciones sea sujeta a un proceso de consulta pública, se requiere la aprobación para el inicio del proceso y la aprobación de los documentos que forman parte del proceso de consulta.
6. Que según el dispositivo TERCERO del Acuerdo CREE-24-2025, la Consulta Pública CREE-CP-04-2025 se mantuvo abierta a partir de las 10:00 horas del veintiséis (26) de marzo de 2025 y cerró a las 10:00 horas del lunes siete (07) de abril de 2025 (hora oficial de la República de Honduras).
7. Que en fecha 04 de abril de 2025 se recibió en esta Comisión el Oficio GD-146-03-2025 suscrito por el Ing. Rolando Alberto Castillo en su condición Representante del Centro



Nacional de Despacho (CND), mediante el cual solicitó la ampliación del plazo de la consulta pública CREE-CP-04-2025 denominada “Modificaciones de la Metodología de Cálculo de Peajes de Transmisión en el Reglamento de Tarifas”, argumentando que: *“Que, tomando en cuenta la naturaleza de la Consulta Pública, resulta necesario contar con más tiempo del otorgado en el dispositivo tercero del Acuerdo antes indicado, ya que el correcto análisis de las propuestas de modificación es indispensable considerando que constituyen un elemento clave en la estructura tarifaria para la recuperación de costos de manera eficiente. En este sentido, apelo a la voluntad para Conceder una ampliación de cinco (05) días hábiles, esto en observancia de lo dispuesto en el Artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, que indica: “... Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, ésta podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original ...”.*

8. Que, dada la importancia de la participación de la ciudadanía general, y en especial de las empresas del sector, resulta necesario evaluar la necesidad de ampliar el periodo del proceso de consulta pública en mención.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de acuerdo al Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.



Que el Procedimiento de Consulta Pública establece que, ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-11-2025 del siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Ampliar el período para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2025 denominado “Modificaciones de la Metodología de Cálculo de Peajes de Transmisión en el Reglamento de Tarifas”, a fin de pasar la fecha de cierre del día lunes siete (07) de abril para el sábado doce (12) de abril del presente año, hasta las 10 horas (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2025 denominada “Modificaciones de la Metodología de Cálculo de Peajes de Transmisión en el Reglamento de Tarifas, el día sábado doce (12) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las 10:00 horas (hora oficial de la República de Honduras).

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); asimismo, que proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

Firmado
digitalmente
por WILFREDO
FLORES

